



DECRETO

Visto el convenio de colaboración plurianual entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación Deportiva Torreforta, con CIF G-43056761, aprobado por el Consejo Plenario en sesión de 13 de diciembre de 2010 y formalizado el 15 de diciembre de 2010, y modificado con posterioridad con la adenda del convenio por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 19 de marzo de 2012, para subvencionar los gastos derivados del fomento y la práctica del deporte del club.

Vista la adenda aprobada por consejo plenario del día 30 de noviembre de 2015 de rectificación del punto segundo.

Vista la solicitud de petición de colaboración realizada por la Asociación Deportiva Torreforta, con CIF G-43056761.

Vista la representación acreditada del Sr. Robert Hernández Raya, con NIF 39.687.188-K, en nombre del club.

Visto que el interesado no tiene deudas con la Agencia Tributaria ni con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dado que el jefe de gestión de Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Tarragona informa en fecha 28 de julio de 2017, que no constan deudas pendientes del referido contribuyente.

Visto el informe de fecha 28 de agosto de 2017 emitido por la Coordinadora de Participación ciudadana conforme la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar, dado que por resolución de fecha 28 de agosto de 2017 se aprobaron los justificantes presentados por el club correspondientes a la subvención otorgada en el año 2016 y se inicia el procedimiento de reintegro de la subvención por importe de 904,63 € a consecuencia de la falta de justificación de la parte de la cuenta justificación correspondiente a la amortización del crédito concertado con las condiciones establecidas en el convenio y / o adendas. Se concede al club un plazo para presentar alegaciones. y, por tanto, a fecha de hoy no ha recaído aún resolución expresa de procedencia de reintegro.

Vista la declaración responsable del Club conforme no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Dado que el interventor municipal ha informado que existe consignación por esta aportación a la aplicación presupuestaria 01070-34110-48923, del presupuesto municipal del 2017 núm. de operación 19360, en la cantidad de 84.412,06.

Visto el escrito presentado por el Sr. Robert Hernández Raya, solicitando que a la aportación de este año sea descontado la deuda que el club tiene con el Patronato Municipal de Deportes.



Visto que, según informa el gerente del Patronato Municipal de Deportes, el Club Asociación Deportiva Torreforta tiene una deuda con el Patronato de 6.899,89 €.

Visto el informe emitido por el jefe de Servicio de Tesorería, de fecha 31 de julio de 2017, que dice literalmente lo siguiente:

"Visto el escrito presentado por la ASOCIACIÓN DEPORTIVA TORREFORTA, en el que manifiesta que, estando en trámite el cobro de la subvención municipal correspondiente a la temporada 2016, solicita que cuando se realice su pago, sea descontado la deuda pendiente de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA TORREFORTA con el Patronato Municipal de Deportes de Tarragona, correspondiente al alquiler de las instalaciones del año 2017.

Visto que, según ha informado el Patronato Municipal de Deportes, las deudas de la ASOCIACIÓN DEPORTIVA TORREFORTA elevan a 6.899,89 euros.

Según lo dispuesto en materia de compensaciones de deudas, el artículo 55 y 56 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En consecuencia, os pido que, en la resolución por la que se acuerde el pago de la subvención correspondiente a la ASOCIACIÓN DEPORTIVA TORREFORTA, se contemple también la compensación de la deuda antes mencionado con el importe que corresponda de dicha subvención. "

Visto el informe emitido por el departamento del Servicio de Asesoramiento de Intervención y Fiscalización de la Gestión Económica, de fecha 5 de setembre de 2017 el cual consta en el expediente.

En consecuencia, el teniente de alcalde, Coordinador del área de Servicios Centrales, Economía, Hacienda y seguridad, en uso de sus competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2017, adopta la siguiente resolución: :

PRIMERO.- Aprobar el gasto de 84.412,06.- €, en concepto de subvención a la Asociación Deportiva Torreforta correspondiente al ejercicio 2017, en virtud del convenio plurianual formalizado el 15 de diciembre de 2010 y modificado por adenda el 20 de marzo de 2012 y acuerdo del Consejo Plenario de fecha 30 de noviembre de 2015 y adenda aprobada por el Consejo Plenario de 30 de noviembre de 2015

SEGUNDO.- Deducir el importe de 6.899,89.- € para compensar la deuda pendiente a favor del Patronato Municipal de Deportes.

TERCERO.- Entregar la cantidad de 77.512,17.- € a la Asociación Deportiva Torreforta (ADT), con CIF G43056761.

En base a la adenda aprobada por Consejo Plenaria el día 30 de noviembre de 2015 de rectificación del punto, se hace constar que el interesado ha de aportar anualmente como gastos justificables en la cuenta justificativa el importe correspondiente a las cuotas de amortización (capital + intereses) del préstamo núm. 9620-31217029339, y deberá ser ingresado en el núm. de cuenta corriente 2100.0195.81.0200136966, de la Caja de Pensiones que para este año asciende a 19.345,37 € .

CUARTO.- Advertir expresamente a la entidad beneficiaria de la presente subvención que queda sujeto al control financiero que ejercerá por la Intervención general, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

QUINTO.- En base al importe de la subvención otorgada por 84.412,06'- € y de conformidad con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Asociación Deportiva Torreforta deberá justificar antes del 20 de enero del 2017 por un importe del 100% del coste total de la actividad, en los términos establecidos en el convenio, y deberá haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento. La justificación de esta subvención se hará por el sistema de cuentas justificativas con aportación de informe de auditor regulado en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTO.- De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención superará el 50% del coste total de la actividad, y así se hace constar en la presente resolución a los efectos de lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

SEPTIMO.- Notificar esta resolución al interesado y al departamento de Contabilidad y Presupuestos a los efectos oportunos.

Así lo resuelve y firma Teniente de Alcalde, jefe del Área de Servicios Centrales, Economía y Hacienda, en Tarragona, 7 de septiembre de 2017, de lo que yo, secretario general, doy fe.dono fe.

Pau Pérez Herrero
El teniente de alcalde



Joan Anton Font Monclús
El secretario general

